

## LA SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

se permite informar que superada la etapa de publicación del proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03 – Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED, se da cumplimiento estricto al Parágrafo Primero del Artículo Décimo Primero del Decreto 261 del 11 de noviembre de 2021, el cual establece:

“**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría General publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co), el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.”

Conforme a lo anterior, se procede a publicar el resultado de la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes que enviaron las hojas de vida para el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03 – Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED, dentro del término de publicación de la convocatoria; esto es, los días 16 al 18 de noviembre de 2021, al email [controlinternoinred@santamarta.gov.co](mailto:controlinternoinred@santamarta.gov.co):

El Artículo Décimo Primero del Decreto 261 del 11 de noviembre de 2021, a su tenor literal reza:

“**DÉCIMO PRIMERO.- REVISIÓN DE HOJA DE VIDA, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y ANTECEDENTES.** La Secretaría General a través de la Dirección de Capital Humano, realizará la verificación de los requisitos mínimos instituidos en el Artículo 11° de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGLIP.

Corolario de lo expuesto en precedencia y una vez revisado el correo institucional dispuesto para dicha convocatoria ([controlinternoinred@santamarta.gov.co](mailto:controlinternoinred@santamarta.gov.co)) se recibieron un total de **dos (2) hojas de vida**, las cuales fueron revisadas por la Dirección de Capital Humano y en dicho proceso se concluyó que los **dos (2) aspirantes** enviaron dentro del término de publicación de la convocatoria (16 al 18 de noviembre de 2021) su hoja de vida, tal y como se estipulo en el calendario anexo.

**1. IGNACIO DEL CRISTO HADECHNY ALTAMAR**

**2. DAVID DE JESÚS VERGARA GARMENDIZ**

*(El orden anterior responde a como fueron llegando los correos electrónicos)*

Sin embargo, constatados los requisitos de estudio y experiencia señalados en las hojas de vida se verificó que sólo **un (1) aspirante** acredita los requisitos de estudio y experiencia contenidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015.

En este orden de ideas, el aspirante que **CONTINÚA** en el proceso es:

**IGNACIO DEL CRISTO HADECHNY ALTAMAR**

Ahora bien, el Parágrafo Segundo y Tercero del Artículo Décimo Primero del Decreto 261 del 11 de noviembre de 2021, señala:

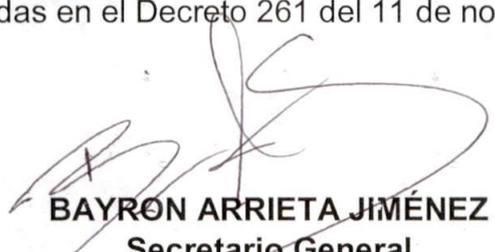
**“PARÁGRAFO SEGUNDO.** Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Quien no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hojas de vida, no tendrá derecho a presentar reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.”

Finalmente, conforme a lo preceptuado en la norma en cita **NO HABRÁ LUGAR A RECLAMACIONES EN ESTA ETAPA** como quiera que los requisitos mínimos son de ley y obligatorio cumplimiento tal como se señala en las normas precedentes.

Así las cosas, se deja claro que el aspirante **DAVID DE JESÚS VERGARA GARMENDIZ**, no tiene derecho a presentar reclamación **Y NO CONTINUA** en el proceso, por lo que la Secretaría General continuará con las demás etapas de la convocatoria establecidas en el Decreto 261 del 11 de noviembre de 2021.

Atentamente,



**BAYRÓN ARRIETA JIMÉNEZ**

**Secretario General**

Santa Marta, 22 días del mes de noviembre de 2021